

PRINCIPIOS DE LA POLITICA DE INVERSIÓN

DZ RENTA VARIABLE GLOBAL, FONDO DE PENSIONES

Categoría inversión: Renta variable, conforme a la clasificación de Inverco.

Objetivo de gestión: La gestión del Fondo estará encaminada a obtener la máxima rentabilidad a través de la inversión del patrimonio en diferentes clases de activos, teniendo como objetivo batir a su índice sintético de referencia. Este objetivo no se considerará como una obligación de la Entidad Gestora y sí como una herramienta válida a la hora de evaluar su desempeño en la gestión.

Entre el 90% y el 100% estará invertido en activos de renta variable.

Este Fondo promueve características ambientales y/o sociales, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de servicios financieros.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS INVERSIONES CON RESPECTO A LA NATURALEZA Y DURACIÓN DE SUS COMPROMISOS:

La Política de inversión del Fondo estará orientada hacia la renta variable global, teniendo como primera referencia general para la distribución de sus activos el tamaño de los distintos mercados de capitales mundiales.

- **Renta Variable:**

El porcentaje de referencia para la inversión en renta variable será del 95% del patrimonio del fondo, con unas bandas de fluctuación de +5/-5 puntos porcentuales. Estas inversiones se diversificarán mayoritariamente entre los mercados desarrollados globales, utilizando el criterio de pertenencia a la OCDE. No obstante, debido a su carácter global, el Fondo podrá invertir hasta un máximo de un 40% de su patrimonio en activos de emisores con sede en países no pertenecientes a la OCDE. El riesgo de las variaciones derivadas de la evolución de los tipos de cambio en las que está invertido el patrimonio del Fondo será gestionado por la Entidad Gestora conforme a su criterio.

Estas inversiones se efectuarán principalmente en acciones, pudiendo invertir en otros activos considerados aptos según el art. 70 del Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero.

- **Renta Fija:**

El porcentaje de referencia para la inversión en renta fija será del 5% del patrimonio del fondo, con unas bandas de fluctuación de +5/-5 puntos porcentuales. Estas inversiones se efectuarán principalmente en bonos corporativos, bonos emitidos por entidades públicas, estados soberanos o entes supranacionales, emitidos tanto por entidades nacionales como internacionales y, estarán denominados principalmente en euros. Además, podrá invertir en otros activos de renta fija considerados aptos según el art. 70 del Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero.

Las inversiones en renta fija deberán estar calificadas por al menos una de las principales agencias calificadoras (Standard & Poor's, Moody's o Fitch). La calificación crediticia mínima de la cartera se define en BBB- o igual a la de Reino de España, en el caso de que esta última resultara inferior.

- Índice de referencia:

Índice sintético compuesto por los siguientes índices:

95% MSCI World Net Total Return EU (MSDEWIN) + 5% ICE BofAML Euro Treasury Bill (EGB0)

- Consideración de factores de sostenibilidad: El Fondo de pensiones integra factores medioambientales, sociales y de buen gobierno en el proceso de inversión, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de servicios financieros.

Las características ambientales y sociales del Plan de pensiones, así como el proceso de integración de los factores ASG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza) en el proceso de inversión, pueden ser consultados en la web de su promotor, en el apartado de información precontractual de su Plan de pensiones, accediendo al documento de “Información relacionada con la sostenibilidad” y/o al “Documento de datos fundamentales”.

El desempeño de los indicadores ASG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza), pueden ser consultados en la web de su promotor, su contenido estará disponible, con carácter anual, en el informe de gestión de su Plan de pensiones.

- Política de implicación:

La Entidad Gestora ha encomendado el desarrollo y gestión de la política de implicación al Gestor de activos del Fondo de pensiones, DWS Investment GmbH, el cual publicará información sobre cómo ha aplicado dicha política de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69.8 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones y las normas que en lo sucesivo lo desarrollen o modifiquen.

Puede consultar información adicional sobre la Política de implicación en el documento “Información relacionada con la sostenibilidad” de su Plan de pensiones.

- Ejercicio derecho de voto:

Esta función ha sido delegada en la Entidad Gestora, la cual ha encomendado el ejercicio del derecho de voto al Gestor de activos del Fondo de pensiones, DWS Investment GmbH.

En el informe de gestión anual del Fondo de pensiones se dejará constancia de la política relativa al ejercicio de los derechos políticos de participación y voto en las juntas y asambleas generales inherentes a los valores integrados en el fondo de pensiones, informando, con carácter anual, de las Juntas de Accionistas de sociedades de las que el Fondo tuviese valores con derecho a asistir y hubiera recibido convocatoria de asistencia a Junta, y de la dirección en la que en su caso se hubiera ejercido el derecho de voto, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones y las normas que en lo sucesivo lo desarrollen o modifiquen.

- En todo momento, las inversiones del Fondo de pensiones estarán suficientemente diversificadas, de forma que se evite la dependencia excesiva de una de ellas, de un emisor determinado o de un grupo de empresas, y las acumulaciones de riesgo en el conjunto de la cartera, debiendo cumplir, en todo momento, las condiciones establecidas en el RFPF, así como las del presente documento.
- Los Fondos de pensiones, en atención a las necesidades y características de los planes de pensiones adscritos, establecerán un coeficiente de liquidez según las previsiones de requerimientos de activos líquidos, las cuales, contrastadas con las prestaciones, definirán el adecuado nivel de cobertura por parte del correspondiente Fondo de pensiones.

- Los activos del Fondo de Pensiones serán invertidos en interés de los partícipes y beneficiarios del Plan de pensiones integrado en el mismo, en inversiones aptas y de acuerdo con los principios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez y congruencia monetaria y de plazos adecuados a las finalidades establecidas en la presente Política de inversión y en las disposiciones legales sobre el régimen financiero de los fondos de pensiones.
- Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en toda o parte de la cartera, como inversión para gestionar de modo más eficaz la cartera, o en el marco de una gestión encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad. En el caso de instrumentos financieros derivados no negociados en mercados organizados de derivados, su finalidad únicamente podrá ser la cobertura de los riesgos asumidos por el Fondo de pensiones o la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad. El nivel máximo de apalancamiento por el uso de derivados, entendido como la suma de las posiciones en valor absoluto, se establece en el 100% sobre patrimonio del Fondo de pensiones.
- El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente.

RIESGOS INHERENTES A LAS INVERSIONES Y MÉTODOS DE MEDICIÓN DE LOS RIESGOS:

- Riesgo legal: El riesgo legal se define como el riesgo de pérdida debida al incumplimiento de las normas jurídicas y administrativas aplicables.

Se realiza un seguimiento en materia de inversiones que se establece en los artículos 69-77 del Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero, referente a los límites de concentración por clase de activos y por emisores.

- Riesgo operativo: El riesgo operativo se define como el riesgo de que se originen pérdidas imprevistas como resultado de errores humanos, deficiencias en los controles internos o fallos de los sistemas implantados. El control del riesgo operativo engloba, además, el riesgo de fraude o estafa por parte de empleados o directivos.

Con objeto de minimizar el riesgo operacional y sus efectos, se realizarán los siguientes controles:

- i. Documentación de las incidencias en la contratación, liquidación, y contabilización de operaciones, así como en la valoración de carteras. Cualquier incidencia será debidamente analizada y se formalizará conclusión al respecto.
 - ii. Seguimiento de la evolución de los valores liquidativos de manera que se puedan identificar irregularidades en las valoraciones.
- Riesgo de crédito: Como riesgo de crédito se entiende el riesgo (incertidumbre) sobre el valor de un activo financiero (contrato financiero) cuando el deudor (contrapartida del contrato) no haga frente a sus obligaciones contractuales. Las agencias de calificación crediticia asignan calificaciones a determinados emisores o emisiones de renta fija. Los emisores o emisiones con una baja calificación crediticia tienen menor capacidad para cumplir con sus compromisos financieros, ante cambios coyunturales o condiciones económicas adversas, en comparación con la deuda situada en categorías superiores.

Con objeto de minimizar el riesgo de crédito, las operaciones contratadas se liquidan mediante el sistema Delivery vs payment. Además, las contrapartidas deberán garantizar una adecuada diversificación del riesgo. Se lleva a cabo una verificación mensual para comprobar que la diversificación por contrapartida es adecuada y no existen operaciones realizadas con entidades no autorizadas o que excedan de los límites establecidos. A efectos de controlar el riesgo de crédito por emisor, se definen una serie de perfiles de riesgo que permiten limitar posiciones en tramos de riesgo excesivo, así como concentraciones en títulos y crédito definido.

- Riesgo de mercado: Es aquél en el que los movimientos en las variables fundamentales de mercado (tipo de interés, tipo de cambio, riesgo país, etc.) provocan movimientos adversos en los precios que puedan provocar pérdidas desproporcionadas. Este riesgo debe ser limitado por los parámetros definidos en el perfil de riesgo.

Con objeto de minimizar el riesgo de mercado, se monitorizan las siguientes variables:

- *Tipo de Interés:* Mediante gestión de la duración de la cartera, y en caso de que así se defina, tramos de duración.
 - *Riesgo Sectorial:* Mediante el control de la exposición de la cartera del Fondo de pensiones a los diferentes sectores.
 - *Riesgo de divisa:* Mediante el control de la exposición de la cartera del Fondo de pensiones a las diferentes divisas, evitando concentraciones excesivas y, adecuando dicha exposición a los parámetros definidos en la Política de inversión.
 - *Riesgo geográfico:* Mediante el control de la exposición de la cartera del Fondo de pensiones a los diferentes países, evitando concentraciones excesivas.
- Riesgos por inversión en instrumentos financieros derivados:
 - Riesgo de cobertura: la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y los elementos objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no sea eficiente.
 - Riesgo de apalancamiento: lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.
 - La operativa con instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación, que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

Se realiza un control mensual de la exposición a derivados del Fondo de pensiones, así como el cálculo de la pérdida máxima a la que está expuesta la cartera mediante el análisis del VaR (Value at Risk)

- Riesgo de liquidez: Se denomina riesgo de liquidez a la posibilidad de que una entidad no pueda atender a sus compromisos de pago o que, para atenderlos, tenga que recurrir a la obtención de fondos en condiciones muy desfavorables.

Se realiza un control diario de la posición de liquidez del Fondo de pensiones en relación con sus compromisos a corto plazo.

- Riesgo de tipo de cambio: Como consecuencia de la inversión en activos denominados en divisas distintas del euro se asume un riesgo derivado de las fluctuaciones del tipo de cambio.

El riesgo de las variaciones derivadas de la evolución de los tipos de cambio en las que está invertido el patrimonio del Fondo será gestionado por la Entidad Gestora conforme a su criterio.

- Riesgo de sostenibilidad: El riesgo de sostenibilidad es un evento relacionado con factores ambientales, sociales o de gobernanza cuya ocurrencia puede tener efectos negativos materiales reales o potenciales sobre el valor de una inversión. Un riesgo de sostenibilidad puede categorizarse como un riesgo independiente o influir en otros riesgos y contribuir materialmente al riesgo, por ejemplo, de precio,

de liquidez, de contraparte o, a riesgos operativos. Los riesgos de sostenibilidad pueden conducir a un deterioro material en el perfil financiero, liquidez, rentabilidad o reputación de la inversión subyacente.

La Entidad Gestora, mediante la obtención de datos externos de proveedores especializados, elaborará una relación de indicadores ASG que permitan monitorizar a las compañías / emisores en términos de riesgos de sostenibilidad. Adicionalmente, se publicará, con carácter periódico, los requisitos de información aplicables al Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019.

SUPERVISIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN:

La Entidad Gestora ha elaborado una serie de procesos para supervisar el cumplimiento de lo estipulado en el presente documento, los controles más relevantes son:

- Informe periódico de monitorización de los riesgos inherentes a las inversiones y a los parámetros de la Política de Inversión que componen la cartera del Fondo de Pensiones. Dónde se analizan, entre otros:
 - Control del cumplimiento de las bandas de inversión de las distintas clases de activos.
 - Seguimiento de la rentabilidad del Fondo de pensiones vs su Índice de referencia.
 - Seguimiento de los ratings crediticios de la cartera de renta fija.
 - Control de la Duración de la cartera de renta fija.
 - Seguimiento de la exposición geográfica de los activos que componen la cartera.
 - Seguimiento de la exposición a las diferentes divisas que componen la cartera.
 - Cumplimiento normativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 69 – 72, del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones.
- Informe periódico relativo a la información en materia de sostenibilidad de las inversiones que componen la cartera del Fondo de pensiones.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69.4 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, se ha elaborado la declaración comprensiva de los principios de la Política de inversión del Fondo de Pensiones DZ RENTA VARIABLE GLOBAL, F.P., este documento ha sido elaborado por Deutsche Zürich Pensiones EGFP.

Las inversiones del Fondo de pensiones se regirán por lo previsto en el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, el Reglamento de Planes y Fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero y las normas que en lo sucesivo los desarrollen o modifiquen, así como en lo previsto en las Normas de Funcionamiento del Fondo y en la presente Declaración de Principios de la Política de Inversión.

El periodo de vigencia de la presente Política de inversión será indefinido, debiendo ser revisada cada tres años y, en todo caso, inmediatamente después de que se produzcan cambios significativos en la Política de inversión, en cuyo caso se comunicará a los partícipes y beneficiarios en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente en cada momento.